

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho en la fecha 12 de febrero de 2024 la solicitud de librar mandamiento de pago por las sumas ordenadas en la sentencia dictada en este asunto.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2023-00453-00

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado procede a librar ejecución en favor de LILIAN ANDREA CASTRILLON PRADA y en contra de EWIN ALEXANDER RANGEL PARRA y DARÍO MIGUEL CALDERON PINTO, a tono con lo consagrado en el artículo 306 del C.G.P.

Para lo cual se debe precisar lo siguiente:

En la demanda inicial se informó en el hecho cuarto que los demandados incumplieron el contrato de arrendamiento desde el mes de mayo de 2023, sin embargo, en la solicitud de ejecución que nos ocupa solicita la libelista el pago de un saldo por la suma correspondiente al mes de abril de 2023, valor que no puede ser incluido en el presente cobro, al no haber sido reportado en el libelo genitor; tampoco se tuvo en cuenta en la sentencia que respalda el presente cobro.

Así mismo se informó en el ya referido hecho cuarto como deuda, la correspondiente a un saldo del arrendamiento del mes de mayo de 2023 por la suma de \$1.060.000, sin embargo pretende el cobro de todo el canon, lo que como se indicó no es procedente.

En ese orden de cosas, en aplicación de lo establecido por el artículo 430 del C.G. del Proceso, se librára orden de pago en contra de los demandados, en la forma en que el Juzgado considera legal.

Finalmente, como la solicitud bajo estudio, fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la sentencia dictada el 13 de diciembre de 2023 por este despacho, se dispondrá la notificación de la orden de pago a la parte ejecutada, por estado, conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 306 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, a favor de LILIAN ANDREA CASTRILLON PRADA y en contra de EWIN ALEXANDER RANGEL PARRA y DARÍO MIGUEL CALDERON PINTO, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma de \$1.060.000 por concepto de saldo correspondiente al canon de arrendamiento de mayo de 2023.
2. Por la suma de \$3.000.000 por concepto del canon de arrendamiento de junio de 2023.
3. Por la suma de \$3.000.000 por concepto del canon de arrendamiento de julio de 2023.
4. Por la suma de \$3.000.000 por concepto del canon de arrendamiento de agosto de 2023.
5. Por la suma de \$3.000.000 por concepto del canon de arrendamiento de septiembre de 2023.
6. Por la suma de \$3.000.000 por concepto del canon de arrendamiento de octubre de 2023.
7. Por la suma de \$3.000.000 por concepto del canon de arrendamiento de noviembre de 2023.
8. Por la suma de \$3.000.000 por concepto del canon de arrendamiento de diciembre de 2023.
9. Por la suma de \$3.000.000 por concepto del canon de arrendamiento de enero de 2024.
10. Por la suma de \$1.532.885 por concepto de costas procesales liquidadas y aprobadas en el proceso de Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.

SEGUNDO: Sobre la solicitud de condena en costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: Notificar este proveído a los ejecutados EWIN ALEXANDER RANGEL PARRA y DARÍO MIGUEL CALDERON PINTO, por estado como lo ordena el inciso 2º del artículo 306 del C.G. del Proceso, informándoles que a partir del día siguiente a la notificación que, de esta decisión por estado, comenzará a correr el término de cinco (5) días con que cuentan para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que consideren tener a su favor, los cuales correrán conjuntamente.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 023 DEL 13** DE FEBRERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9efedfd9bf6509e814a25d7143ac71b58d6e5e9d073c19282bc51b9e9e51d899**

Documento generado en 12/02/2024 07:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>